

ACUERDO DE GARANTÍAS LABORALES APLICABLES AL PROCESO DE INTEGRACIÓN, UNA VEZ SEA APROBADO POR LAS ASAMBLEAS GENERALES DE LAS CAJAS.

En Madrid, a diez de septiembre de dos mil diez.

La representación de las organizaciones sindicales y de las Cajas: Caja Madrid, Bancaja, Caja Insular de Canarias, Caja Rioja, Caixa Laietana, Caja Segovia y Caja Ávila, han venido llevando a cabo diversas reuniones negociadoras en las que han abordado las cuestiones laborales derivadas del Proceso de Integración que han iniciado las referidas entidades. Como consecuencia de ello, las partes consideran que desde las primeras fases en las que todavía se encuentra el proceso de integración, es fundamental trasladar a los trabajadores de las Cajas involucradas un mensaje de seguridad y garantías, aportando certidumbres. La idea principal es la de incorporar la participación y el diálogo en la determinación y ejecución de las medidas laborales que se puedan adoptar, y en tal sentido

ACUERDAN

Primero.- Ambas partes asumen que la negociación y acuerdos que se alcancen, se enmarcan y sirven al proceso general de integración que están llevando a cabo las Cajas y al que son de aplicación los mecanismos de supervisión y control y la regulación general y requisitos establecidos por el FROB.

Segundo.- Asimismo, ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la conclusión y firma del presente acuerdo de garantías laborales y asumen la eficacia general de los acuerdos que sean adoptados en la Mesa Laboral, constituida el 29 de julio de 2010, en cuanto a contenido y aplicación, sin perjuicio de la utilización de los procedimientos legales que para su desarrollo sean necesarios, de conformidad con los siguientes principios:

- a. Dado el proceso abierto de integración de las Cajas firmantes a través de un SIP y mediante la creación de una Sociedad Central, se hace conveniente analizar y negociar el marco de relaciones laborales que va a resultar de aplicación en el futuro, tanto al personal afectado en las Cajas que se integran, como en la Sociedad Central.
- b. El proceso de integración para la implantación de un Sistema Institucional de Protección no tiene como finalidad la reestructuración de plantillas, sin perjuicio de la necesidad de adopción de medidas de adecuación de plantillas y de intercambio de redes que habrán de negociarse en la Mesa Laboral. Una vez negociadas y suscritos los acuerdos derivados de la negociación, las

representaciones empresariales asumen el compromiso de no adoptar de manera unilateral medidas laborales basadas en la aplicación de los arts. 40,41, 51 y 52.c) del Estatuto de los Trabajadores que estuvieran basadas en las mismas causas y durante el proceso de integración en el SIP. En todo caso, las representaciones empresariales se comprometen a no adoptar tales medidas durante el proceso de negociación, con el límite del 31 de diciembre de 2010.

- c. Las partes se comprometen a negociar conforme a los principios de lealtad, buena fe y transparencia, contando en cada momento con el grado de información y documentación necesario para ello y con respeto y cumplimiento del deber de confidencialidad en los supuestos en que este sea exigible.
- d. Ambas partes se comprometen a negociar un acuerdo que regule las condiciones laborales de los trabajadores de las Cajas cuando estos se incorporen al SIP (Sociedad Central), una vez aprobado el proyecto de integración por las Asambleas Generales de las Cajas que participan en el proceso.
- e. El proceso de integración en sí mismo no podrá significar una merma o deterioro de las condiciones laborales de los trabajadores.
- f. Los acuerdos vigentes actualmente en cada Caja seguirán siendo de aplicación en los términos y con el alcance establecidos en los mismos.
- g. Los empleados que pasen a prestar servicios en la Sociedad Central o en cualquier otra entidad jurídica que pueda crearse en el proceso de integración o que se vean afectados por las medidas de intercambio de redes conservarán sus condiciones consolidadas en aplicación de lo establecido en el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de las medidas específicas de adecuación que puedan acordarse. En tales supuestos, se garantiza que ningún empleado percibirá tras la integración un salario fijo anual inferior al que percibía en su Caja de procedencia, sin perjuicio de la naturaleza no consolidable de los complementos funcionales.
- h. Las Cajas garantizan que cualquier reordenación y reorganización interna de las plantillas que pudiera derivarse del proceso de integración, se realizará mediante procesos negociados y sin la utilización de medidas traumáticas. En particular se garantiza que los procesos de desvinculación se instrumentarán fundamentalmente a través de mecanismos de prejubilación, sin perjuicio de otras medidas complementarias que puedan negociarse.

- i. Cuando como consecuencia del proceso de integración se produzcan situaciones que generen movilidad geográfica, se garantiza que éstas serán compensadas, en los términos que sean negociados y atendiendo especialmente a la situación de insularidad.
- j. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, a partir de la puesta en funcionamiento de la Sociedad Central, la norma convencional sectorial de aplicación a todos los empleados de la misma será el Convenio Colectivo de Cajas de Ahorro.
- k. Las Cajas se comprometen a negociar y establecer medidas que garanticen la igualdad de oportunidades tanto en el proceso de reordenación de las Cajas, como en la nueva Sociedad Central.
- l. En función del avance del proceso de integración y condicionado a las exigencias derivadas del Plan de Viabilidad y del cumplimiento de los requerimientos y compromisos establecidos en el mismo, las partes iniciarán un proceso de diálogo tendente a la armonización de las condiciones laborales de las entidades participantes en dicho proceso.
- m. En el marco de la negociación se establecerá un nuevo sistema de previsión social complementaria para la sociedad central, que se instrumentará con la formalización de un nuevo plan de pensiones. Transitoriamente, y mientras se formalice el nuevo plan de pensiones, los trabajadores de cualquiera de las Cajas que pasen a desempeñar sus servicios en la sociedad central se mantendrán como partícipes en el plan de pensiones de su caja de origen, en las mismas condiciones que si permanecieran en activo en la misma.
- n. Los representantes de los trabajadores que, con motivo de posibles reordenaciones, pasen a realizar su prestación laboral en un centro de trabajo que no coincida con el centro o centros donde se encuentren sus representados, mantendrán las garantías legalmente establecidas como consecuencia de su representación, incluido el crédito horario, así como sus funciones representativas en el centro de origen, hasta la terminación de su mandato o celebración de un nuevo proceso electoral.
- o. Los contenidos en este documento serán de aplicación en el proceso negociador desarrollado por la Mesa Laboral, sin perjuicio de la validez y eficacia de lo establecido en el mismo.

Y en prueba de conformidad lo suscriben ambas partes en la representación que ostentan:

Por la Representación de las Entidades:

CAJA MADRID

D. Federico Navarro Cuesta

Dña. Marina Mateo Ercilla

BANCAJA

D. José Tomás Martínez Germes

D. Enrique Martí Marzal

CAJA INSULAR DE CANARIAS

D. Carlos Montesdeoca Rodríguez

CAIXA LAIETANA

D. Vicenç Urrutia Ricart

CAJA DE ÁVILA

D. Carlos Hernández Jiménez

CAJA SEGOVIA


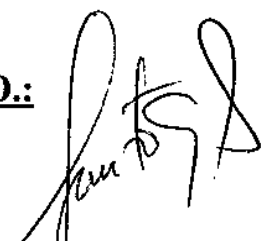
D. Enrique Quintanilla Herrero

CAJA RIOJA

D. Ángel Achútegui Galar

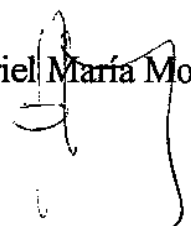
Por la Representación de las Organizaciones Sindicales:

POR CC.OO.:




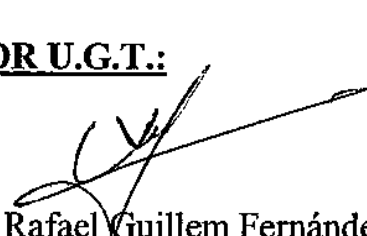
D. Benito Gutiérrez Delgado D. José Julio Esteban Marcos

D. Gabriel María Moreno Flores D. Eduardo Aguado Pastor



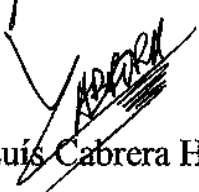
D. Miguel Pérez Fernández

POR U.G.T.:



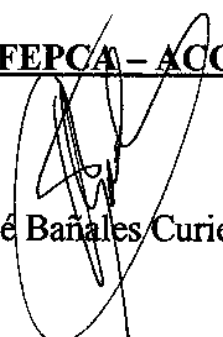
D. Rafael Guillem Fernández D. Rafael Torres Posada

D. José Luis Cabrera Hernández

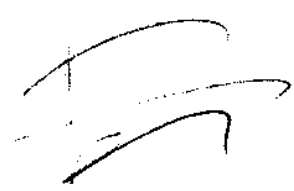


POR FEPCA – ACCAM:

D. José Bañales Curiel

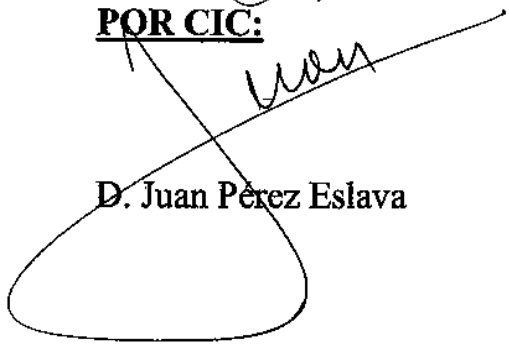


D. Antonio Sánchez Varela

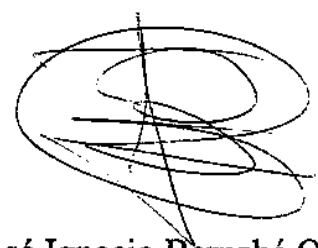


POR CIC:

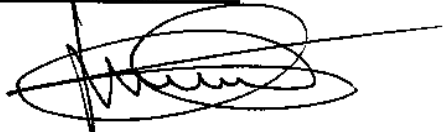
D. Juan Pérez Eslava



D. José Ignacio Bernabé Olmos

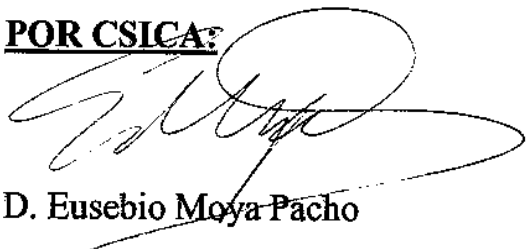


POR CGT – SABEL:



D. Juan Vicente Calderón Rodríguez

POR CSICA:



D. Eusebio Moya Pacho

POR CSIF:

D. Miguel Ángel Hernández González